



Iluminado Prieto Curto

Letrado experto en Derechos Humanos.



El nuevo Salario Mínimo Interprofesional podría vulnerar el art. 607 de la LEC y el art. 117.3 de la CE

El artículo 1 del [Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero](#), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, fijó “El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.”. Muy bien..., muy mal, pues **el “legislador” muy preocupado por la justicia social, olvidó la Justicia**, y con este olvido, modificar el artículo 607 de la [Ley de Enjuiciamiento Civil](#) y los concordantes de aquellas leyes que impiden el cumplimiento de obligaciones con origen en resoluciones judiciales, dejando sin contenido la potestad jurisdiccional recogida en el artículo judicial de 117.3 de la [Constitución](#), pues juzgar se habrá juzgado, pero el **hacer cumplir lo juzgado se convierte en una quimera**. Este artículo nos dice que es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional, y el exc ...